

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca una beca de Formación e Investigación en el Area de Archivística, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación de la Consejería.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), establece con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación, y remite a las sucesivas Ordenes que se aprueben en su desarrollo la regulación de las cuestiones específicas de cada convocatoria. Posteriormente la Orden de 29 de abril de 2005, en el apartado 3, delega la convocatoria de las mismas en el Secretario General Técnico en el ámbito de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en la Orden de 25 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrolla dicho Decreto 254/2001, en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2004 y en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y regulación.

Se procede a la convocatoria de una beca de Formación e Investigación en el área de Archivística, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), y con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Orden, con destino en la sede de la Delegación del Gobierno de la provincia de Huelva.

La Orden de 27 de septiembre de 2001 será de aplicación en todo lo que no esté recogido expresamente en la presente Orden.

Artículo 2. Trámite y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, se delega en el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de Huelva, destino de la beca, la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

Característica de la beca de Formación e Investigación en el área de Archivística convocada para el ejercicio 2005-2006:

1. El número de beca que se convoca: una .
2. El destino de dicha beca será en la sede de la Delegación del Gobierno de la provincia de Huelva, adscrita a la Secretaría General de la misma.
3. Delegación del Gobierno de Huelva: calle Sanlúcar de Barrameda, 3
4. La duración de la beca será de 12 meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros 12 meses como máximo.
5. Los requisitos generales de los aspirantes son los exigidos en el art. 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

6. La cuantía bruta de la asignación mensual de la beca será de 981,35 euros.

7. La finalidad y materia de la beca consistirá en la realización de trabajos específicos en archivística.

8. El plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la provincia de Huelva y se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y Anexo II de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y se presentarán preferentemente en el Registro de la correspondiente Delegación o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. La documentación a aportar por los aspirantes deberá ser la indicada en el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

11. La titulación y otros requisitos específicos exigidos al beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

12. Los méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de esta dicha Orden: Curso/s de postgrado en archivística.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 31 de mayo de 2005, conjunta de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación, por la que se convocan los primeros Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA) 2004/2005.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 13, apartados 31 y 25, referenciados ambos en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, enuncia la exclusividad competencial de la Junta de Andalucía tanto en materia de deporte, como de asociaciones docentes, culturales, artísticas, benéficoasistenciales, y sociales, respectivamente, en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la mencionada Ley del Deporte, contempla en su artículo 2, entre los principios rectores que deben presidir el ejercicio de los poderes públicos en materia de deporte, la promoción del deporte en la edad escolar mediante el fomento de actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo. Igualmente, establece y distribuye las competencias en materia deportiva entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales.

En cuanto a las competencias de la Administración autonómica, el artículo 6.K) le atribuye a ésta la ordenación, organización y programación del deporte en edad escolar. El mismo artículo, en su apartado s) atribuye a la Junta de Andalucía la coordinación de las actuaciones deportivas de las administraciones públicas, y el apartado v), la organización, por sí o con otras administraciones, de eventos deportivos beneficiosos para Andalucía.

Con respecto a las entidades locales, el artículo 7.1.a) de la misma Ley, atribuye a las mismas, la promoción del deporte de base y deporte para todos; el apartado d) la organización de actividades y competiciones en edad escolar, y el apartado f) la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas.

El artículo 42 conceptualiza el Deporte en Edad Escolar como el conjunto de todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollan en horario no lectivo, dirigidas a población en edad escolar y de participación voluntaria.

Por último, el artículo 43 de la mentada Ley del Deporte, establece que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en la edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

Independientemente de lo anterior, el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, en su sección 5, artículo III-282, apartado 1, se dice textualmente que «la Unión contribuirá al desarrollo de los aspectos europeos del deporte, habida cuenta de su función social y educativa». En su apartado 2.g), el tratado dice que «la acción de la Unión se encaminará a desarrollar la dimensión europea del deporte, promoviendo la equidad en las competiciones y la cooperación entre los organismos deportivos y protegiendo la integridad física y moral de los deportistas, especialmente los jóvenes».

En la actualidad, se realizan en Andalucía varias competiciones deportivas en las que intervienen deportistas en edad escolar: Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA), en los que se persigue una iniciación al rendimiento deportivo, financiadas parcialmente por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; Juegos Deportivos Municipales, con intención recreativa básicamente, y en los que participan centros de enseñanza, entidades ciudadanas y clubes deportivos, organizados por Ayuntamientos y Diputaciones; Juegos Comarcales y Provinciales, organizados por Diputaciones; y Juegos Deportivos en Residencias Escolares de Andalucía, organizados por la Consejería de Educación.

A nivel estatal, el Consejo Superior de Deportes desarrolla en este terreno: Campeonato de España Infantil (13 y 14 años), y el Campeonato de España de la Juventud (15 y 16 años) para un mayor nivel competitivo.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de la labor que ya se realiza desde hace años en nuestra Comunidad Autónoma por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se considera necesario organizar una competición andaluza a través de la cual, se universalice la práctica deportiva en el entorno escolar (colegios e institutos), dado el alto porcentaje de escolares entre los 8 y los 16 años, que no participan en ninguno de los programas existentes en la actualidad.

Por todo ello, las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación proceden, mediante la presente Orden, a convocar conjuntamente los I Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA) 2004/05, en consideración a lo dispuesto en el antes citado artículo 43 de la Ley del Deporte, con una clara vocación educativo-deportiva.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONEMOS

Primero. Convocar los I Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía para el curso escolar 2004/05.

Segundo. Aprobar las normas que han de regir la celebración de los citados Encuentros, contenidas en el Anexo de esta Orden.

Tercero. La Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, de la Consejería de Educación, y la de Actividades y Promoción Deportiva, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, impulsarán las medidas necesarias que garanticen la coordinación, desarrollo y ejecución de los referidos Encuentros.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden.

Sevilla, 31 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO**NORMAS QUE REGIRAN LOS PRIMEROS ENCUENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES DE ANDALUCIA (EDEA) 2004/2005**

Primera. Se convoca con carácter experimental, el I Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, que se celebrará los días 17, 18 y 19 de junio de 2005 en Almería.

Segunda. La Consejería de Educación organizará y coordinará los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía, en colaboración con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas de Andalucía.

Tercera. La coordinación general y dinamización del programa corresponden a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cuarta. Participarán en este primer encuentro de carácter experimental, los equipos masculinos y femeninos de categoría alevín (nacidos en los años 1993/94), designados por